

ciudades de las Indias y señores sus sucesores Justicias el Cabildo  
Procurador Real y Tribuna de cada Plaza de Indias para el mismo fin o sus santos Ceremonias y la misma calidad  
y forma para remudar los antezedentes y quedar se haya  
Practicando esta nueva orden para que con igualdad  
mayor alivio se cumpla a lo que se ha de tanto en seruirio de  
Nuestros Señores la Plaza de Indias de Quintero Ducado de Villon  
a que asi no se execute sin ninguna detencion aplicando  
agudo de Lucena y de la quenta a su Magestad e igual  
de Repartimientos y nominacion es la forma siguiente

El Same Diez

Para Nueva Indias de tiempo en tiempo Despachada la Real  
para Indias que en nombre de N. Señores señores les exorto  
Requiere que el mío. Vds. que siendo presentada por qualquiera  
en le Vds. Poder mío. Vds. Acado a lo que se manden en y en  
consequencia a Regla sea dicho Repartimientos observandose  
señalando y llenar el numero de vecinos que cada parte le ha  
repartidos de los mas a proposito y de mejor calidad para el  
uso de las Animas y conellas que se de N. Señores Justicia de  
Remittan y en su oca para dicho Dia primero de Ombre en  
dicha Ciudad de Indias a dicho Capitan Comandante  
manteniendose en su Disposicion tiempo de N. Señores y cumplido  
de se cuenta a los santos Numero de Ceremonias y en la misma  
forma de cada una de las Indias de Indias se remudan  
los antezedentes y que cumplidos su tiempo se ymbonados  
se haya Practicando esta misma formalidad para

